

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N° **5732** -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO 2026

El presente expediente, caratulado: "VILTE, MARCELO
RECLAMO CIPAT. LET. DEL ABOGADO ARIEL F. CONTRERAS. FORMULA
RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO"; y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se tramita el Reclamo
Administrativo Previo interpuesto por el Sr. Marcelo Gustavo Vilte, D.N.I. N°
22.820.796, con el patrocinio letrado del Dr. Ariel Fernando Contreras, mediante el cual
se solicita la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/2009, el pago de
diferencias salariales de los periodos no prescriptos y la correcta categorización.

Que, de acuerdo a lo informado por la División de Personal de la
Dirección Provincial de Vialidad, el agente es personal de planta permanente,
Escalafón Vial Provincial, posee 18 años de antigüedad y Clase de revista X.

Que, la División Liquidaciones informa que el agente percibe la
categoría correcta y que no se le adeudan diferencias salariales, liquidándose los
sueldos dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, de las
reglamentaciones de la Comisión Paritaria Provincial y bajo los parámetros de la
política salarial establecida por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que, por los fundamentos aquí expuestos y en opinión de
la Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por el Director Provincial de Asuntos
Legales del citado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, corresponde rechazar el
Reclamo Administrativo Previo interpuesto.

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Recházase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Sr.
Marcelo Gustavo Vilte, D.N.I. N° 22.820.796, con el patrocinio letrado del Dr. Ariel
Fernando Contreras, por las razones expuestas en el exordio. —

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2024-03-17

CORRESPONDE A DECRETO N°

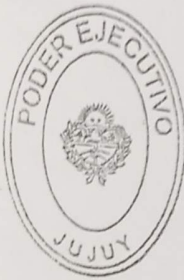
5732

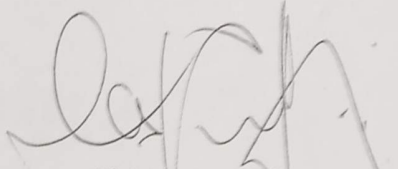
-ISPTyV.-

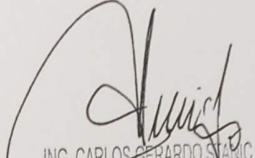
ARTICULO 2º: Por aplicación del principio de Eventualidad Procesal, déjase opuesta la defensa de prescripción.

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Vialidad para conocimiento. Ejecutado, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, para efectos. -


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


ING. CARLOS GERARDO SIANI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA